

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2023-241-ERR

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2023 / 1625

Edicto correcto de aprobación de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico (Expte. 7471/2022).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, ejercicio 2023.

BOP-2023-6456

Área de Infraestructuras Municipales

Adecuación del vado inundable en el P.K. 1,800 de la JV-2931 Porcuna a Cañete de las Torres.

BOP-2023-6457

Área de Promoción y Turismo

Extracto de ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2023.

BOP-2023-6450

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación de las Bases para la convocatoria de 1 puesto de Intermediador/a Laboral, a tiempo completo, adscrito al Área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento, como personal funcionario interino de programa (artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) para la ejecución del Programa Temporal "Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES).

BOP-2023-6419

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Andújar.

BOP-2023-6142

Aprobación de los Padrones Contributivos del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2023.

BOP-2023-6157

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Oferta de Empleo Público extraordinaria para 2023.

BOP-2023-6448

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Oficial de servicios (forja) por estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-6159

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Albañilería por estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-6160

Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2023 sobre propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023.

BOP-2023-6403

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

BOP-2023-6417

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2023.

BOP-2023-6418

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación número 10/2023 de transferencia de crédito del vigente Presupuesto 2023. BOP-2023-6404

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11/2023, de Suplemento de Crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2022. BOP-2023-6405

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 12/2023 de Crédito Extraordinario financiado con bajas de otras partidas, para el Presupuesto del presente ejercicio. BOP-2023-6406

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Reconocimiento de compatibilidad de actividad privada marginal al Concejal con dedicación exclusiva. BOP-2023-6144

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2023, de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. BOP-2023-6216

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón y aviso de cobro de los recibos de agua, basura, alcantarillado y depuradora, correspondiente a septiembre-octubre de 2023. BOP-2023-6139

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 22/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. BOP-2023-6383

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Espeluy. BOP-2023-6286

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 2 de suplementos de crédito para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiados con cargo a operación de crédito de legislatura. BOP-2023-6428

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11/2023 de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito. BOP-2023-6407

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2023, mediante suplemento de crédito. BOP-2023-6444

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11/2023, mediante crédito extraordinario. BOP-2023-6445

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 12/2023, mediante crédito extraordinario. BOP-2023-6447

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas municipales. BOP-2023-6397

Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria número 1767/2023. BOP-2023-6439

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos. BOP-2023-6169

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Información pública sobre Proyecto de reparcelación Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial calle Úbeda, 50-52.	BOP-2023-6143
Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2023.	BOP-2023-6401
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 7/2023.	BOP-2023-6446
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)	
Aprobación de precios privados ejercicio 2024 por prestación de servicios gestionados de forma indirecta y de recepción no obligatoria en el Cementerio Municipal de Martos.	BOP-2023-6141
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)	
Nombramiento de funcionario de carrera para la plaza de Arquitecto Municipal.	BOP-2023-6140
AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)	
Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 3 "Haza del Parral".	BOP-2023-6156
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)	
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Gestión de Residuos y Economía Circular.	BOP-2023-6311
AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)	
Licencia de apertura para la actividad de Supermercado Al-Ándalus.	BOP-2023-6145
AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)	
Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos IVTM, IBI, ICIO, cementerio y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).	BOP-2023-6433
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 del Ayuntamiento de Puente de Génave.	BOP-2023-6442
AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)	
Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.	BOP-2023-6305
AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)	
Aprobación definitiva del expediente número 12/2023 de modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos, con minoración de la consignación de otras aplicaciones presupuestarias.	BOP-2023-6425
Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022.	BOP-2023-6426
Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 y Plantilla de personal.	BOP-2023-6427
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)	
Aprobación definitiva del expediente 19/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto 2023.	BOP-2023-6411
AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)	
Resolución de Alcaldía núm. 2023-1120, de fecha 27 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Vilches, mediante sistema de oposición.	BOP-2023-6154

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos. BOP-2023-6284

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Solicitud de Licencia de actividad para un local destinado a Academia de Enseñanza. BOP-2023-6149

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 16/2023 mediante la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. BOP-2023-6290

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado el Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. BOP-2023-6146

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Vega de Collejares, de Huesa (Jaén).

Convocatoria de la Asamblea General ordinaria de fecha 22 de enero de 2024. BOP-2023-6325

Rectificación de error

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 68, de fecha 11-04-2023 se incluyó el Edicto núm. 2023/1625 del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén); en el que se ha detectado error consistente en que se publicó un edicto diferente al correspondiente; por lo que se procede a su corrección mediante la publicación íntegra del anuncio correcto.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, en relación con la autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico, promovida por MM & Cash Eleven, S.L. (Expte. núm. 7471/2022), adoptó el siguiente acuerdo:

<<*Primero.* Declarar la actuación previa de interés público o social, por contribuir a la ordenación y el desarrollo del medio rural al consistir la actuación extraordinaria en suelo rústico en la edificación singular destinada a un centro de enseñanza e investigación vinculado a la panadería y pastelería.

Segundo Aprobar la autorización previa de la actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en la edificación singular destinada a un centro de enseñanza e investigación vinculado a la panadería y pastelería, con emplazamiento en la Parcela 120 del Polígono 47, Referencia Catastral: 23002A047001200000RA suelo calificado según el actual PGOU de Alcalá la Real como SNU-R, conforme al Reformado del proyecto básico de reforma y ampliación de Nave existente para Centro de Investigación y Desarrollo del Pan en el T.M de Alcalá la Real, redactado por el arquitecto S. Alejandro Rosales Fuentes, presentado por MM & Cash Eleven, S.L. con CIF: B-8615896.

Tercero. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (art. 22.5 LISTA).

Cuarto. Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

Quinto. Notificar el acuerdo a la entidad promotora.>>

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Alcalá la Real, 22 de marzo de 2023. El Alcalde, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/6456 *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, ejercicio 2023.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la normativa por la que se regula la Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126, de 29 de junio de 2023 por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente propuesta de resolución provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), número 126, de 29 de junio de 2023, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2023".

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de Convocatoria, para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten, los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados más abajo en el anexo correspondiente.

Cuarto.- En el informe de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por este órgano de instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado que tras reunión deliberatoria han hecho entrega del correspondiente informe de

evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida conforme a las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días naturales.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de deportes se han contemplado en su artículo 6.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primera.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 las subvenciones que se señalan con indicación de la puntuación alcanzada y de la cuantía asignada.

Anexo 1

Municipio	Solicitante	NIF	Actividad	Tipo de actuación	Puntos	Subvención propuesta
Alcalá la Real	C.D. Asociación Deportes Alternativos de la Naturaleza Zumaque	G23296569	XVIII Travesía de Resistencia por la Sierra Sur de Jaén-Alcalá La Real	Organización Eventos Especial Interés	65	3.000 €
La Guardia de Jaén	Club Tenis de Mesa Jaén	G23200694	Competiciones de los Jóvenes del Club Tenis de Mesa Jaén 2023	Participación	65	1.500 €
Jaén	Club Atletismo Quiebrajano	G23315203	XIX Subida al Pantano del Quiebrajano	Organización Eventos Deportivos	63	3.000 €
Pozo Alcón	Club Deportivo de Pesca Guadalentín	G23249782	XXXI Certamen Provincial de Pesca Deportiva Excma. Diputación Provincial de Jaén	Organización Eventos Deportivos	63	2.500 €

Municipio	Solicitante	NIF	Actividad	Tipo de actuación	Puntos	Subvención propuesta
Úbeda	Club Deportivo de Tiro con Arco Los Cerros	G23520455	4 Jornadas de Liga Andaluza de Tiro con Arco Aire Libre	Organización Eventos Especial Interés	62	3.000 €
Linares	Club de Montaña Linares	G23726326	Prueba Copa Andaluza de Marcha Nórdica "II Linares Nordic Walking"	Organización Eventos Especial Interés	60	3.000 €
Linares	Club Voleibol Linares	G23727514	Promoción de Voleibol	Organización Eventos Deportivos	60	1.500 €
Jaén	Club de Natación Jaén Máster	G23650203	Actividad Acuática para Adultos	Participación	59	1.500 €
Alcalá la Real	Club Tenis de Mesa Alcalá 2000	G23436728	Participación en actividad Físico-Deportivas	Participación	58	1.500 €
Campillo de Arenas	Club Deportivo Cicloturista Vergilia	G23415128	III Maratón en B.T.T. "La Sierra"	Organización Eventos Deportivos	57	1.570 €
Villacarrillo	Grupo de Espeleología de Villacarrillo	G23261290	Actividades Deportivas 2023	Participación	57	1.500 €
Andújar	Asociación de Arquero de Andújar	G23713605	Escuela de Tiro con Arco	Organización De Eventos Deportivos	56	2.500 €
Torredelcampo	C.D. Baldu Bike Torredelcampo	G23708704	Temporada 2023	Participación	56	600 €
Santa Elena	C.D. Despeñaperros Puerta de Andalucía	G23774151	Dinamización Deportiva de las Zonas Rurales contra la Despoblación 2023 (Santa Elena y Pn Despeñaperros)	Organización Eventos Especial Interés	56	3.000 €
Alcalá la Real	Club Deportivo Baruca	G23617905	Participación en el Campeonato de España de Gimnasia Acrobática en Pontevedra	Participación	55	1.500 €
Jaén	Grupo de Amigos Balonmano Jaén	G23280605	Balonmano Global 2.3	Organización Eventos Especial Interés	55	3.000 €
Linares	Juan Francisco López Nava	***1802**	Campeonato de Andalucía, España, Europa y del mundo de Mtb Descenso Máster 2023	Participación	55	1.480 €
Jaén	C.D. La Circunstancia	G23384290	Participación competiciones Futbol Sala y Futbol Femenino y Eedd	Participación	54	1.000 €
Jódar	Club de Tenis Jódar	G23637432	Clases de Tenis y organización de torneos 2023	Organización Eventos Deportivos	54	2.442 €
Jaén	Club Deportivo Athenas de Jaén	G23437841	Circuito Copa Diputación de Judo	Organización Eventos Deportivos	54	2.500 €
Andújar	Club Deportivo Gimnasia Rítmica	G23779010	IV Torneo Primavera de Gimnasia Rítmica "Ciudad de Andújar" y I Masterclass de Gimnasia Rítmica	Organización Eventos Especial Interés	54	3.000 €

Municipio	Solicitante	NIF	Actividad	Tipo de actuación	Puntos	Subvención propuesta
Jaén	Club Frontenis Ciudad de Jaén	G23728504	Participación en Campeonatos/Torneos y Liga Provincial 2023	Participación	54	1.500 €
Los Villares	Jesús Torres Morales	***3566**	Temporada Competición Campeonato Europeo Junior Gp 2023	Participación	54	1.500 €
Andújar	C.D. Atletismo Antorcha Andújar	G23320401	V Trail de la Berrea Sierra de Andújar	Organización Eventos Especial Interés	53	2.408 €

Segunda.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta. En el caso que dicha cantidad sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. En los casos en que la cuantía propuesta sea idéntica a la solicitada, se entiende que el beneficiario acepta la subvención.

Transcurrido dicho plazo, el Órgano Colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al Diputado del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria, de conformidad con el art. 11 de la misma y resolución de delegación correspondiente.

Tercera.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 20 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.- Denegar por no haber alcanzado la puntuación imprescindible para proceder a la concesión de la subvención, respetando el orden resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos en la normativa reguladora, las solicitudes relacionadas en el Anexo 2. Sin embargo, éstas quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiarios, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjera renunciaciones y se liberara crédito suficiente:

Anexo 2

Municipio	Solicitante	NIF	Actividad	Tipo de actuación	Puntos
Bailén	Club Deportivo Ali-Up Bailén	G23727647	Participación en Campeonato de España de Baloncesto Adaptado Feddi 2023	Participación	52
Villatorres	Club Deportivo Tenis Villargordo	G23503683	Organización Campeonatos Federados Nacionales, Sociales y Escuela Tenis 2023	Organización Eventos Especial Interés	52
Jaén	Club Natación Jaén	G23200058	XXXVIII Trofeo Club Natación Jaén y Cto. España y Andalucía de Natación	Organización Eventos Especial Interés Participación	52
Linares	Federación Andaluza de Tenis de Mesa	Q6855018e	Torneo Pre Estatal Zona Sur 2023	Organización Eventos Especial Interés	52
Alcalá la Real	Motor Club Alcalá la Real	G23292030	41 Subida a La Mota Copa de España de Montaña	Organización Eventos Especial Interés	52
Linares	Cd Tenis Base 2002	G23721707	Organización de diversos Campeonatos Federados y Escuela de Tenis Inclusiva 2023	Organización Eventos Especial Interés	51
Martos	Cd Tuccitana Jesús Chamorro Ortega	G23628902	El Juego y el Deporte en Verano	Organización Eventos Deportivos	51
Linares	Club de Tenis Linares	G23224769	XXXVII Open de Tenis Ciudad de Linares	Organización Eventos Especial Interés	51
Jaén	Club Natación Santo Reino	G23300916	Participación del CNSR en los Campeonatos de Natación de Andalucía y de España	Participación	51
Jaén	Aprompsi	G23014814	Programa de Competición de Actividades Deportivas para Persona con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de Jaén y Provincia	Participación	50
Linares	C.D. Pádel Linares	G23607328	4ª Prueba Circuito Andaluz de Veteranos Fap. Trofeo Aceites Oro Bailén	Organización Eventos Especial Interés	50
Andújar	C.D. Safa Andújar Tenis de Mesa	G23406762	Participación en Liga Andaluza - Nacional - Torneos de Tenis de Mesa	Participación	50
Baeza	Club de Billar Baeza	G23795206	V Gran Premio Billar Andalucía Baeza Renacimiento	Organización Eventos Deportivos Especial Interés	49
Bailén	Asoc Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual	G23062482	Participación en Campeonato de España de Baloncesto Adaptado Feddi 2023	Participación	48
Alcalá la Real	C.D. Escudería Clásicos Alcalá	G23661267	VI Subida Villa Noalejo	Organización Eventos Especial Interés	48
Jaen	C.D. Jaén 2021	G16824427	Academia Alto Rendimiento Jaén 2021	Participación	48

Municipio	Solicitante	NIF	Actividad	Tipo de actuación	Puntos
Alcalá la Real	C.D. Natación Sierra Sur	G23743933	Participación en Campeonato de España Junior Absoluto y Andalucía	Participación	48
Jaén	C.D. Unión Deportiva San Felipe	G23573207	Participación Liga 2023/24	Participación	48
Marmolejo	Club Tenis de Mesa Marmolejo	G23504889	Ligas y Torneos de Tenis de Mesa 2023	Participación	48
Linares	Club Deportivo Disminusport	G23285653	Participación en la XIII Liga Inter Clubes de Tiro con Arco	Participación	47
Linares	Cd Linabasket	G23778434	Cadeba Junior Masculino de Baloncesto	Organización Eventos Especial Interés	46
Rus	Club Deportivo Rus Equipos de Fútbol	G01656107	II Torneo Villa de Rus Fútbol 7	Organización Eventos Deportivos	46
Jaén	Miguel Angel Pez Muñoz	***0421**	Participación en Campeonatos de Patinaje de Velocidad en ámbito Europeo, Nacional y Autonómico	Participación	44
Jaén	Atlético Jaén Fc	G23284409	Participación Campeonatos de Fútbol	Participación	40
Arjonilla	Club Atlético Arjonilla	G23619059	Programa de Participación en Competiciones Regladas de la Federación de Fútbol	Organización Eventos Deportivos	40
Torredonjimeno	Club Baloncesto Toxiria	G23310873	Liga Local de Baloncesto	Organización Eventos Deportivos	40
Huelma	Club Baloncesto Sierra Mágina	G72454523	Campeonato Provincial Sénior Masculino Fed. And. de Baloncesto de Jaén	Participación	39
Cambil	Unión Deportiva Cambil	G23500077	Fútbol en distintas Categorías Carácter Territorial (Jaén)	Participación	39
Jaén	Club Deportivo Avanza Jaén	G23766124	Segunda División B Fútbol Sala	Participación	34
Sabiote	C.D. Hovalis (Francisco Salido Ruzafa)	***9709**	Clasificación y participación en UCI Gran Fondo Worldchampionship Time Trial 2023	Participación	32
Jaén	Luciano Díaz Romero	***2842**	Juegos Mundiales de Trasplantados Perth (Australia) 2023	Participación	32

Quinta.- Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes enumerados en el Anexo 3 por no reunir los requisitos por la causa expuesta (art. 3, 7, 8, 9 y/o 10 convocatoria):

Anexo 3

Municipio	Solicitante	CIF / NIF	Denominación actividad	Tipo de actuación	Causa-Estado
Andújar	Club Deportivo Raíces	G16699787	Primer Evento Deportivo. Andújar Muévete	Organización Eventos Especial Interés	Excluido. No se corresponde la viabilidad del proyecto con el tipo de actuación definido y plan financiero. Art. 1, 5 y 7 conv.
Baeza	Joaquín López Rojas	***1704**	II Vuelta Ciclista a Jaén - Ruta del Aove	Organización Eventos Especial Interés	Excluido. No se corresponde la viabilidad del proyecto con el plan financiero. Art. 1, 5 y 7 conv.
Escañuela	Ayuntamiento de Escañuela. Asoc Juvenil "Ana Adamuz"	G23460363	V Convivencia Btt "Villa de Escañuela"		Excluido: La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv. No presenta Anexos II y V. No se presenta acreditación personalidad alguna.
Jaen	Cd Alcoray de Chilluevar (Fco José Almansa -Secretario)	G02705945	Competición Federada Fútbol Sala	Participación	No subsana
Jaén	Asociación Cultural Recreativa Rinconcillo	G23383185	XXVII Campeonato de Domino de España por Equipos de Alicante	Participación	Excluido. No se corresponde la viabilidad del proyecto con el plan financiero. Art. 1, 5 y 7 conv.
Jaén	Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Jaén (Adacea-Jaén)	G23540230	II Campeonato Multideporte Inclusivo Adacea-Jaén	Organización Eventos Deportivos	Excluido. No contempla entre sus fines estatutarios la promoción del deporte y la actividad física deportiva. Art. 3 conv.
Jaén	Asociación Deportiva Maratón Jaén	G23302839	XXV Carrera de Los Puentes y "Galardón Maratón Jaén 2023"	Organización Eventos Deportivos	No subsana
Jaén	Asociación Española contra el Cáncer	G28197564	(Jaén) En Marcha Contra el Cáncer	Organización Eventos Deportivos	Excluido. No contempla entre sus fines estatutarios la promoción del deporte y la actividad física deportiva. Art. 3 conv.

Municipio	Solicitante	CIF / NIF	Denominación actividad	Tipo de actuación	Causa-Estado
Jaén	Carmen González Ortega	***2631**	Competición en la disciplina de Boxeo Olímpico	Participación	No subsana
Jaén	Club de Natación Jaén 99	G23414410	Participación en Campeonatos de Natación	Participación	Excluido. No se corresponde la viabilidad del proyecto con el plan financiero. No presenta la totalidad de los anexos. Art. 1, 5 y 7 conv.
Jaén	F.C.F. Atlético Jiennense	G23345424	Participación en Ligas Provincial, Fútbol 7, Fútbol 11 y Fútbol Sala	Participación	No subsana
Jaén	Marta López Del Árbol	***7546**	Actividad Deportiva de Boxeo Olímpico	Participación	Excluido. No se corresponde la viabilidad del proyecto con el plan financiero. Art. 1, 5 y 7 conv.
Jaén	Miguel Angel Pez Muñoz	***0421**	Participación en Campeonatos de Patinaje de Velocidad en ámbito Europeo, Nacional y Autonómico	Participación	Excluido. Segunda solicitud. Art. 10 conv.
Jaén	Susana Moreno Moure	***5237**	Campeonatos Nacionales de Tenis	Participación	Excluido. Presupuesto solicitado en su totalidad. Art. 7 conv.
Jaén	Victoriano Delgado Román	***1944**	Participación en Andalucía Bike Race	Participación	No subsana
Jódar	Asociación "Guardabosques de Jódar"	G23364334	VI Caminata Popular de Guardabosques de Jódar	Organización Eventos Deportivos	Excluido. Falta de presentación de anexos requeridos en la convocatoria. Art. 7 conv.
Jódar	Asociación de Mujeres Folklore Andaluz	G23794324	Caminata hacia la Salud	Organización Eventos Deportivos	Excluido. Falta de presentación de anexos requeridos en la convocatoria. Art. 7 conv.
Jódar	Asociación de Petanca Al-Andalus	G44836518	V Torneo de Petanca "Feria y Fiestas de Jódar"	Organización Eventos Deportivos	Excluido. Falta de presentación de anexos requeridos en la convocatoria. Art. 7 conv.
Jódar	Asociación Mujeres Elaia	G23322233	Jornadas "Mujer, Deporte y Salud"	Organización Eventos Deportivos	Excluido. No se corresponde la viabilidad del proyecto con el plan financiero. Art. 7 conv.
Linares	C.D. Amigos Baloncesto Linares	G23647456	Organización Evento Deportivo-XV Torneo Apertura - 3x3	Organización Eventos Deportivos	Excluido. El coste real de la actividad no cumple el mínimo requerido de 5000 €. Art. 5 y 7 conv.

Municipio	Solicitante	CIF / NIF	Denominación actividad	Tipo de actuación	Causa-Estado
Linares	Club Baloncesto Linares	G23063621	Trofeo Ciudad de Linares	Organización Eventos Especial Interés	Excluido. No presentado en forma (Art. 9 conv). La solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén conforme a lo previsto en el art. 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 y del art. 10,2 de la Ordenanza Reguladora de la Admon. Electrónica.
Linares	Club de Golf Ciudad de Linares Manuel Muriente Casanueva	G23588593	Torneo Provincial de Golf	Organización Eventos Deportivos	Excluido. El coste real de la actividad no cumple el mínimo requerido de 5000 €. Art. 5 y 7 conv.
Lopera	Asociación Deportiva Lopera Manuel Romero Merino	G23443435	Ligas de Fútbol organizadas por la RFAF	Participación	Excluido. No presenta la totalidad de anexos. Art. 7 conv.
Marmolejo	Sociedad de Pesca Río Yeguas Pedro Cano Moreno	G23249394	Participación en Actividades Físico-Deportivas de la Sociedad de Pesca Río Yeguas	Participación	Excluido. No presentado en forma (Art. 9 conv). La solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén conforme a lo previsto en el art. 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 y del art. 10,2 de la Ordenanza Reguladora de la Admón. Electrónica.
Martos	Club Atletismo Correcaminos Martos Manuel Chamorro Garrido	G23687072	Participación Actividades Atletismo	Participación	No subsana
Martos	Martos Cd	G23013311		Participación	Excluido. Art. 8 conv. en relación al artículo 13 -2b) de la Ley 38/2003.
Pegalajar	C.D. Atletismo Pegalajar Diego Robles Morales	G23552037	XVII Carrera Urbana San Gregorio	Participación	No subsana

Municipio	Solicitante	CIF / NIF	Denominación actividad	Tipo de actuación	Causa-Estado
Sabiote	C. D. Hovalis (Alfonso Salido Zambrana)	G72708852	Participación en UCI Gran Fondo Worldchampionship Time Trial 2023	Participación	Excluido. Segunda solicitud. La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Falta DNI representante legal. Art. 9 conv.
Úbeda	C.D. Segura Extreme Triatlón	G72577828	III Edición Segura Extreme Triatlón	Organización Eventos Especial Interés	No presenta Anexo II del modelo correspondiente al tipo de actuación definido. En su caso, organización.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios expuestos, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 14 de diciembre de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2023/6457 *Adecuación del vado inundable en el P.K. 1,800 de la JV-2931 Porcuna a Cañete de las Torres.*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto “Adecuación del vado inundable en el P.K. 1’800 de la JV-2931 Porcuna a Cañete de Las Torres”, acordó lo siguiente:

Primero.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “Adecuación del vado inundable en el P.K. 1’800 de la JV-2931 Porcuna a Cañete de Las Torres”, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Porcuna, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablon>, así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Porcuna el día 18 de enero de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Porcuna, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablon>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa,

los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Quinto.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación doña Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a don José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Relación de propietarios y bienes afectados

Orden	Titular	Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Nº plantas	Cultivo
1	Ruiz Herrador, Manuel Ruiz Herrador, M ^a Palmira	21	237	222		Olivar seco
2	Ruiz Herrador, Manuel Ruiz Herrador, M ^a Palmira	1	382	158		Olivar seco
3	Isidro Díaz Pérez	1	381	1232		Olivar seco
4	Ana Pilar Moreno Morente Martín Merino Aguilar	21	249	292		Olivar seco
5	Antonio Pérez Morente Elena Gutiérrez Navas	21	250	302	1 Olivo	Olivar seco
6	Antonio González Quero	1	380	15		Olivar seco

Jaén, 5 de diciembre de 2023.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/6450 *Extracto de ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2023.*

Anuncio

BDNS(Identif.):682380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682380>)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

Con fecha 11 de diciembre de 2023, el Diputado Delegado de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 433 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución núm. 366, relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 50, de fecha 14 de marzo de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de 20 de marzo de 2023.

Visto que el artículo 4 de la citada Convocatoria establece que la ejecución de las actividades se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y que los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del mencionado plazo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del mismo.

Visto que con fecha 10 de octubre se dictó la Resolución Definitiva, fecha próxima al final

del plazo de ejecución previsto en su artículo 4, lo que puede dificultar que los ayuntamientos ejecuten las actividades subvencionadas en dicho plazo.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2023,

Resuelvo:

Primero: Ampliar hasta el 31 de agosto de 2024 el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas. Con la citada ampliación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Convocatoria, el plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Tercero: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de diciembre de 2023.- EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN Y TURISMO (P. D. RES. NÚM. 433 DE 04/07/2023), FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/6419 *Aprobación de las Bases para la convocatoria de 1 puesto de Intermediador/a Laboral, a tiempo completo, adscrito al Área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento, como personal funcionario interino de programa (artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) para la ejecución del Programa Temporal "Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES).*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía 4389/2023 de fecha 12 de diciembre del año corriente, se aprueban las bases para la convocatoria de 1 puesto de Intermediador/a Laboral, a tiempo completo, adscrito al Área de Empleo y Formación de este Ayuntamiento, como personal funcionario interino de programa (artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) para la ejecución del Programa Temporal "Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES), con nº de Expte. SC/EPC/0100/2023 (Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía y a la resolución de 18/10/2023, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para 2023 de las subvenciones regladas en la orden de 12 de mayo de 2018).

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Jaén.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web corporativa:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2023/12/20231212_Publicacion_Anuncio_ANUNCIO-DECRETO-BASES-PERSONAL-TECNICO-EPES-SC-EPC-0100-2023.pdf.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/6142 *Aprobación del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 24/11/2023 se ha emitido Resolución en virtud de la cual:

Resuelvo

Primero.- Aprobar el registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Andújar, en un formato que permita la incorporación de las diferentes actividades de tratamiento.

Segundo.- Proceder a la publicación en portal de transparencia del Ayuntamiento para conocimiento general del Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Andújar; debiéndose proceder igualmente y de manera extractada a la publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del anuncio de la Resolución que, en su caso, se adopte para conocimiento general.”

Enlace: <https://www.andujar.es/transparencia/proteccion-de-datos>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/6157 *Aprobación de los Padrones Contributivos del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de octubre de 2023.*

Edicto

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2023, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

Concepto	nº cargo	Importe cargo €	Fecha vencimiento voluntaria
Ayuda a Domicilio octubre 2023	448/2023	2.988,54 €	31/01/2024

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de ingreso:

1.- En la oficina municipal de atención a la ciudadanía, mediante tarjeta de crédito/débito.

2.- a través del banco Bilbao Vizcaya argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario.

- El propio de la entidad colaboradora.

- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la

exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2023/6448 *Oferta de Empleo Público extraordinaria para 2023.*

Anuncio

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2023/0376, dictada con fecha 13 de diciembre de 2023, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público extraordinaria al ejercicio 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sobre Oferta de Empleo Público, la cual recoge en su art. 20 Dos.4, lo siguiente:

“Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar”.

En consecuencia y en ejecución del instrumento de planificación plurianual aprobado por este Ayuntamiento, en Mesa de Negociación celebrada el día 18 de julio de 2023 y posteriormente en Pleno celebrado el día 27 de julio de 2023, y con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público de este Ayuntamiento por debajo del 8%.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2023, en los siguientes términos:

Funcionarios de carrera:

Escala Administración General:
Subescala Auxiliar.

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
C	C2	Funcionario	1	Auxiliar Administrativo

Personal Laboral:

Denominación	Jornada	Clasificación	N.º plazas	Asimilación Grupo
Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Completa	Laboral	1	C1
Conserje mantenimiento edificios municipales	Parcial	Laboral	1	AP-E
Socorrista Piscina Municipal	Parcial/fijo Discontinuo	Laboral	3	C2
Monitor/a Natación	Parcial/fijo Discontinuo	Laboral	2	C2
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre	Parcial/fijo Discontinuo	Laboral	3	C2
Operario retroexcavadora y otra maquinaria obras	Completa/Fijo Discontinuo	Laboral	1	C2
Educador/a Auxiliar Jardín Infancia Escuela Infantil	Parcial	Laboral	1	C2
Monitor/a Deportivo	Parcial/fijo Discontinuo	Laboral	1	C1
Limpiador/a Guardería Temporera	Parcial/fijo Discontinuo	Laboral	1	AP-E
Operario/a Mantenimiento Piscina	Completa/Fijo Discontinuo	Laboral	2	AP-E

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/6159 *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Oficial de servicios (forja) por estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 27 de noviembre de 2023 ha dictado la siguiente Resolución:

“Decreto.

Asunto: Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de una plaza de oficial de servicios (forja) por estabilización de empleo temporal.

Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes en el proceso para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición en turno libre de una plaza de personal laboral fijo, oficial de servicios (forja), asimiladas al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayto. de Bailén, incluida en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público por estabilización de empleo temporal de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2021, y correspondiente anuncio en BOE n.º 295 de fecha 9 de diciembre de 2022, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

Resuelve:

Primero: Aprobar las siguientes listas de admitidos y excluidos:

Admitidos/as	
Nombre	DNI
Conde Arjona, Manuel Jesús	****4815*
Padilla Castro, Pedro Antonio	****4071*

Excluidos/as		
Nombre	DNI	Causas de exclusión
Ninguno		

Segundo.- De acuerdo al apartado Quinto de las Bases de la Convocatoria, de no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento, por lo que la presente lista de admitidos se eleva a definitiva.

Tercero.- El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación (www.ayto-bailen.com)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 27 de noviembre de 2023.- La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación,
MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/6160 *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Albañilería por estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 15 de noviembre de 2023 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.

Asunto: Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de una plaza de albañilería por estabilización de empleo temporal.

Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes en el proceso para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición en turno libre de una plaza de personal laboral fijo, oficial de albañilería, asimiladas al subgrupo C2, vacante en la Plantilla de personal laboral del Excmo. Ayto. de Bailén, incluida en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público por estabilización de empleo temporal de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2021, y correspondiente anuncio en BOE n.º 295 de fecha 9 de diciembre de 2022, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

Resuelve:

Primero: Aprobar las siguientes listas provisionales de admitidos y excluidos:

Admitidos/as	
Nombre	DNI
Arance García, José	****368**
Cobo Arance, José	****678**
Durillo Choza, Juan	****083**
Merino Soria, Francisco	****185**

Excluidos/as		
Nombre	DNI	Causas de exclusión
Ninguno		

Segundo.- De acuerdo al apartado Quinto de las Bases de la Convocatoria, de no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento, por lo que la presente lista de admitidos se eleva a definitiva.

Tercero.- El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación (www.ayto-bailen.com)”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Bailén, 27 de noviembre de 2023.- La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación, Empleo y Comunicación,
MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/6403 *Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2023 sobre propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Se ha aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2023 la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

“Propuesta de la Alcaldía de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2023 actualmente vigente.

En la Relación de Puestos de 2023, actualmente vigente, figura entre otros, dos puestos de personal eventual.

El día 17 de junio de 2023 y en sesión especial del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se ha constituido la nueva Corporación Municipal tras la celebración de las elecciones municipales del pasado mes de mayo, y siendo potestad del Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, la determinación del número, denominación, características y retribución de personal eventual, para la realización de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 104.bis.1.C) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones de pertinente aplicación, esta Alcaldía propone al Excmo. ayuntamiento Pleno la adopción del correspondiente acuerdo de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:

Primero. Suprimir el puesto denominado “Coordinador de Obras y Servicios Municipales” de personal eventual.

Segundo. Crear el puesto de personal eventual que a continuación se detalla:

N.º de puestos	Denominación	Características	Retribución anual
1	Responsable de Comunicación	Funciones de cobertura informativa, fotográfica y de comunicación del Ayuntamiento	29.357,39 €

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bailén, 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/6417 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2023.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Contratación, por delegación de competencias del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén). (P.D. 19/06/23).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/12/2023 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente a la Tasa de puestos fijos y no fijos del mercado de abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 12 de diciembre de 2023.- La Concejala de Hacienda y Contratación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2023/6418 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2023.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Contratación, por delegación de competencias del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén). (P.D. 19/06/23).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/12/2023 ha sido aprobado el Padrón contributivo correspondiente a la Tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 12 de diciembre de 2023.- La Concejala de Hacienda y Contratación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2023/6404 *Aprobación definitiva del expediente de modificación número 10/2023 de transferencia de crédito del vigente Presupuesto 2023.*

Edicto

Don José María Guzmán García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Dado que contra el acuerdo de Pleno de esta Corporación celebrado con fecha 15 de noviembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 10/2023 de Transferencia de Crédito del vigente Presupuesto 2023; no se han presentado reclamaciones algunas, por lo que dicho expediente se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, son las siguientes:

I.- Gastos:

Partida Presupuestaria	Denominación	Cuantía
323/21200	Conservación y mantenimiento Colegio	1.000,00€
920/21203	Conservación y mantenimiento Edificios Municipales	48.305,00€
459/21300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	500,00€
459/21400	Revisión, Mantenimiento de vehículos	500,00€
459/22103	Combustible y carburantes. Maquinaria y Vehículos	4.000,00€
151/2270610	Honorarios construcción aparcamiento	1.000,00€
011/31000	Intereses préstamos	500,00€
920/12000	Sueldos Grupo A1	220,00€
920/12003	Sueldos Grupo C1	1.110,00€
132/12004	Sueldos Grupo C1	2.150,00€
920/12005	Sueldos Grupo C2	710,00€
920/12006	Trienios	367,00€
459/13100	Retribuciones. Personal Infraestructuras	18.860,00€
321/13100	Retribuciones. Personal Guardería	12.750,00€
341/13100	Retribuciones. Deporte	8.400,00€
170/13100	Retribuciones. Medio Ambiente	4.900,00€
491/13100	Retribuciones. Aldea Digital	480,00€
132/16000	Seguridad Social. Policía Local	2.990,00€
920/16000	Seguridad Social. Administración General	6.000,00€
150/16000	Seguridad Social . Personal Urbanismo	730,00€

Partida Presupuestaria	Denominación	Cuantía
459/16000	Seguridad Social. Personal Infraestructuras	8.500,00€
321/16000	Seguridad Social. Personal Guardería	5.150,00€
341/16000	Seguridad Social Deporte	2.970,00
491/16000	Seguridad Social. Guadalinfo	970,00€
231/48002	Emergencia Social	145,00€
Total Gastos: 133.207,00€		

II.-:Créditos que se reducen:

Partida	Denominación	Cuantía
912/10000	Retribuciones altos cargos	18.773,00€
150/13100	Retribuciones. Personal Urbanismo	3.900,00€
332/13100	Retribuciones Biblioteca	5.870,00€
491/13100	Retribuciones Guadalinfo	769,00€
920/16000	Seguridad Social. Órganos de Gobierno	8.400,00€
332/16000	Seguridad Social. Biblioteca	2.000,00€
170/16000	Seguridad Social. Medio Ambiente	3.300,00€
491/16000	Seguridad Social. Aldeas Digitales	290,00€
920/16200	Formación y perfeccionamiento personal	1.000,00€
920/22100	Energía eléctrica	15.000,00€
920/22400	Primas de Seguros	4.000,00€
920/22603	Publicación diarios oficiales	8.000,00€
920/2270608	Formación	900,00€
231/48001	Subvenciones	31.000,00€
929/50000	Fondo contingencia	23.005,00€
161/60000	Adquisición terrenos	4.000,00€
454/61908	Obras camino depósito	3.000,00€
Total reducción de créditos de Gastos: 133.207,00€		

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Cambil, 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2023/6405 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11/2023, de Suplemento de Crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2022.*

Edicto

Don José María Guzmán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Dado que contra el acuerdo de Pleno de esta Corporación celebrado con fecha 15 de noviembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 11/2023 de Suplemento de Crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, para el Presupuesto del presente ejercicio; no se han presentado reclamaciones algunas, por lo que dicho expediente se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, son las siguientes:

I.- Ingresos:

Partida	Denominación	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	28.843,37 €
Total Ingresos		28.843,37 €

II.- Gastos:

Partida Presupuestaria	Denominación	Cuantía
920/ 13100	Retribuciones Personal. Administración General	28.843,37 €
Total gastos		28.843,37 €

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2023/6406 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 12/2023 de Crédito Extraordinario financiado con bajas de otras partidas, para el Presupuesto del presente ejercicio.*

Edicto

Don José María Guzmán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Dado que contra el acuerdo de Pleno de esta Corporación celebrado con fecha 15 de noviembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 12/2023 de Crédito Extraordinario financiado con bajas de otras partidas, para el Presupuesto del presente ejercicio; no se han presentado reclamaciones algunas, por lo que dicho expediente se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, son las siguientes:

I.- Bajas de otras Partidas:

Partida	Denominación	Cuantía
920/22699	Otros gastos diversos	16.184,30 €
Total Reducción de Créditos de Gastos 16.184,30 €		

II.- Gastos:

Partida Presupuestaria	Denominación	Cuantía
459/63400	Adaptación Vehículo Arbuniel	3.000,00 €
333/63200	Arreglo Terraza Edificio Centro Social	2.214,30 €
459/60900	Adquisición Vivienda Calle Real, 30	2.500,00 €
161/2270600	Consultoría Digitalización Agua	8.470,00 €
Total Gastos 16.184,30 €		

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Cambil, 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde, JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2023/6144 *Reconocimiento de compatibilidad de actividad privada marginal al Concejal con dedicación exclusiva.*

Edicto

Por el presente se hace saber que en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023, el Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdos en relación con el expediente 2023/PGN_03/23019_ORG/000192, por unanimidad de los miembros presentes (6 de 9), para reconocimiento de compatibilidad de actividad privada marginal al concejal con dedicación exclusiva Pedro Manuel Ballesteros Ruiz, para poder hacer trabajo temporal en la campaña de recogida de la aceituna, que puede durar de noviembre a enero en función de la cosecha.

Campillo de Arenas, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2023/6216 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2023, de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, el Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdos de aprobación inicial en relación con el expediente 2023/PGN_03/23019_ORG/000173 de modificación presupuestaria 6/2023, transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, por unanimidad de los miembros presentes (7 de 9).

Que el expediente se ha sometido a exposición pública durante 15 días hábiles mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 27 de octubre de 2023, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Que durante dicho periodo no se ha presentado ninguna reclamación al expediente;

Que conforme a los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la modificación se considera definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Campillo de Arenas, 29 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2023/6139 *Exposición pública del Padrón y aviso de cobro de los recibos de agua, basura, alcantarillado y depuradora, correspondiente a septiembre-octubre de 2023.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de septiembre-octubre 2023 por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 23 de noviembre de 2023 al día 22 de enero de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 14 horas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2023/6383 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 22/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 22/2023 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	31002	Interese caja rural préstamo	4.307,67	3.516,67	7.824,34
338	22609	Actividades culturales y deportivas	301.445,00	25.000,00	326.445,00
920	210	Infraestructuras y bienes naturales	85.000,00	6.000,00	91.000,00
920	212	Edificios y otras construcciones	50.000,00	24.000,00	74.000,00
920	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00	10.000,00	35.000,00
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00	1.000,00	5.000,00
920	22110	Productos de limpieza y aseo	8.000,00	6.000,00	14.000,00
920	23120	Desplazamiento de personal	2.000,00	2.500,00	4.500,00
920	22103	Combustible y carburante	37.000,00	5.000,00	42.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

- Suplemento en Concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	83.016,67

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en

Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castellar, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde, JOSÉ MENA MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2023/6286 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Espeluy.*

Edicto

Don Sebastián Lijarcio Medina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Espeluy, cuyo edicto fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 125 de fecha 29 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Espeluy

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante).

Título I Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Espeluy de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en

el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Espeluy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de

trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Espeluy, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se

desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esta actualización será mediante la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Título II Del Régimen de Autorización

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de

autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto

refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III Del Procedimiento de Autorización.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del Alcalde u órgano en quien delegue, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente

en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

Máximo 5 puntos.

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años= 5 puntos.
- Entre 6 y 10 años= 3 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años= 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años= 2 puntos.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Máxima puntuación: máximo 1 punto.

- 1.- Instalación desmontable es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.
- 2.- Instalación con probador, 0,3 puntos.
- 3.- Instalación con techo, 0,2 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Máximo 1 punto.

Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0, 2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante. Máximo 3 puntos

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación máxima 3,5 puntos.

1 Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización puntuará la mitad).

2 Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad). Máximo 3 puntos

f. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada.

Puntuación: se restará 2 puntos.

g.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Puntuación: 0,5 puntos.

h.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

Puntuación: 0,5 puntos.

i.- Las dificultades de acceso al mercado laboral.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

j.- La mercancía innovadora.

Puntuación: 1 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existen en el mercadillo, 0 puntos.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Alcalde u órgano en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV De las modalidades de Comercio Ambulante.

Capítulo I Del Comercio en Mercadillos.

Artículo 17. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Espeluy, se ubicará en el Parque Largo Caballero de la Avenida Libertad.

2. El Alcalde u órgano en quien delegue podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas, hasta las 13:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 20 puestos, instalados en el Parque largo Caballero, sito en Avenida Libertad de la Estación de Espeluy.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 30 m² y un máximo de 50 m².

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Capítulo II Del Comercio Itinerante.

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

- a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Todas las de Espeluy Pueblo, Estación de Espeluy, Poblado del IARA y Barriada Cuatro vientos.
- b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán las mismas que las señaladas anteriormente.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse todos los jueves, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III Del Comercio Callejero.

Artículo 22. Ubicación.

1. El ejercicio del comercio callejero se podrá fijar en todo el municipio, incluso en parques y jardines, previo Informe de la Policía Local y del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Espeluy sobre las condiciones de ubicación y la distancia respecto de los comercios fijos en locales y Mercado de Abastos. Así los puestos callejeros no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal y rodada, debiendo guardar una distancia de 20 metros. Ni a menos de 100 metros de un comercio establecido en el que se expendan con las debidas licencias los artículos para cuya venta está autorizado el ambulante, ni a menos de 200 metros del Mercado de Abastos.

2. El comercio callejero podrá ejercerse durante todos los días de la semana. El horario de apertura será de 9:00 a 21:00 horas en período invernal y de 9:00 a 00:00 horas en período estival.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Título V Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

Título VI Infracciones y sanciones.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de

calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, y especialmente la actual Ordenanza de Comercio Ambulante.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
A Mercadillo	
<input type="checkbox"/>	
B Callejero	
C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
<p>Si la persona solicitante es persona física:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p><input type="checkbox"/></p> <p>Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de</p> <hr/> <p><input type="checkbox"/></p> <p>2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p><input type="checkbox"/></p> <hr/> <hr/>	<p><input type="checkbox"/></p> <hr/> <hr/>

LUGAR Y FORMA DE PAGO

Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.

Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).

Opciones de Pago: Semanalmente Trimestre
Mensualmente Semestre
Bimensual Otra opción.....

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de
Firma de la Persona Solicitante

Fdo.: _____

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____
_____ C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____
_____ e-mail _____ www _____

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESPELUY

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPELUY.

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^acon DNI/NIE/NIF
.....

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Espeluy, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Espeluy para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 202__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable. No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

Espeluy, 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LIJARCIO MEDINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2023/6428 *Aprobación definitiva del expediente número 2 de suplementos de crédito para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiados con cargo a operación de crédito de legislatura.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente nº 2 de suplementos de crédito para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiado con cargo a operación de crédito de legislatura, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
1510	21200	Edificios y otras construcciones	23.547
3340	22609	Para actividades culturales	20.000
3380	22610	Gastos de fiestas	100.000
9200	22699	Gastos diversos	100.000
		Total	243.547 €

Esta modificación se financia con cargo a operación de crédito de legislatura que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales para la financiación de gasto corriente, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	91	91309	Préstamo legislatura	243.547 €
			Total ingresos	243.547 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que es la insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, pues no se dispone de remanente líquido de Tesorería, ni de nuevos o mayores ingresos, ni existe la posibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huelma, 13 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2023/6407 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11/2023 de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6/11/2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 11/2023 de suplemento de crédito/créditos extraordinarios que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en Bienes Corrientes y servicios.	20.073,23
6	Inversiones Reales.	3.914,35
Total Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Crédito		23.987,58

El total importe anterior queda financiado por anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos a anular
1	Gastos de personal.	23.987,58
Total Anulación o Baja		23.987,58

Huesa, 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

2023/6444 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2023, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 10/2023 de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, del presupuesto prorrogado para 2024 del IMEFE.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Primas seguros	24.100.22400/EMFORMA	0,00 €	2.000,00	2.000,00	4.000,00
	Total	0,00 €	2.000,00	2.000,00	4.000,00

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Ordinario no inventariable	24.100.22400/EMFORMA	0,00 €	9.000,00	2.000,00	7.000,00
	Total	0,00 €	9.000,00	2.000,00	7.000,00

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Jaén, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

2023/6445 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11/2023, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 11/2023 de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, del presupuesto prorrogado para 2024 del IMEFE.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraordinarios.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Sueldo base A2	24.100.12001/Jaénnatural docentes	0,00 €	0,00	17.491,44	17.491,44
Sueldo base C1	24100.12003Jaénnatural docentes	0,00 €	0,00	8.573,78	8.573,78
Complemento destino	24100.12100Jaénnatural docentes	0,00 €	0,00	15.707,04	15.707,04
Complemento específico	24100.12101Jaénnatural Docentes	0,00 €	0,00	11.764,28	11.764,28
Total		0,00 €	0,00	53.536,54	53.536,54

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modifi. dismi.	Disminución /Baja	Crédito definitivo
Retribuciones básicas	24.100.13100/Jaénnatural docentes	0,00 €	99.602,73	53.536,54	46.066,19
Total		0,00 €	99.602,73	53.536,54	46.066,19

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Jaén, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

2023/6447 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 12/2023, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

Don José Agustín González Romo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 12/2023 de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, del presupuesto prorrogado para 2024 del IMEFE.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos.

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraordinarios.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Sueldo base A2	24.100.12001/EcojaenII docentes	0,00 €	0,00	34.982,87	34.982,87
Sueldo base C1	24100.12003/EcojaenII docentes	0,00 €	0,00	6.698,27	6.698,27
Complemento destino	24100.12100/EcojaenII docentes	0,00 €	0,00	24.906,62	24.906,62
Complemento específico	24100.12101/EcojaenII docentes	0,00 €	0,00	16.629,95	16.629,95
Total		0,00 €	0,00	83.217,71	83.217,71

Estado de gastos: Aplicaciones presupuestarias que disminuyen crédito

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modifi. dismi.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Retribuciones básicas	24.100.13100/EcojaenII docentes	0,00 €	99.602,73	83.217,71	16.385,02
Total		0,00 €	99.602,73	83.217,71	16.385,02

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Jaén, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2023/6397 *Aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas municipales.*

Anuncio

Doña Juana Cazorla Ruíz, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tasas municipales.

Se da publicidad al texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales con la modificación realizada, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

- Ordenanza Fiscal Nº 10 Reguladora de Tasa por Servicio en el Cementerio Municipal.

El Artículo 6 que establece la cuota tributaria quedaría redactado de la siguiente forma:

- Tarifa primera: Cesión de terrenos o nichos a perpetuidad.

a) Por cada m² de terreno para panteón familiar con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario se pagará: 648 €.

b) Por cada m² de terreno para fosa con capacidad para tres enterramientos en profundidad y osario se pagará: 318 €.

c) Por cada m² de terreno para sepultura corriente con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario se pagará: 300 €.

d) Por cada cesión de nicho, sea cual fuere la alineación en que esté situado se pagará: 1200 €.

e) Por cada cesión de nicho especial destinado a cenizas de cadáveres se pagará: 700 €.

- Tarifa segunda: Cesión de terrenos o nichos temporales.

a) Por cada m² de terreno para panteón familiar con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario, se pagará por un quinquenio: 114 €.

b) Por cada m² de terreno para fosa con capacidad para tres enterramientos en profundidad y osario se pagará durante un quinquenio: 60 €.

c) Por cada m² de terreno para sepultura corriente con capacidad en profundidad para tres enterramientos y osario, se pagará durante un quinquenio; 42 €.

d) Por cada cesión de nicho, sea cual fuere la alineación en que esté situado se pagará por un quinquenio: 240 €.

- Tarifa tercera: Inhumaciones y exhumaciones.

Por cada inhumación o exhumación de cadáveres, sea cual fuere la clase de enterramiento, se pagará: 72 €.

- Tarifa cuarta: Traslados

Por cada traslado de restos dentro del cementerio o para otra o de otra localidad y con independencia del pago de los derechos establecidos en la tarifa tercera, se pagará: 21,60 €.

- Tarifa quinta: Depósito de cadáveres

Por cada 24 horas o fracción que permanezca un cadáver en la capilla o en depósito habilitado en el cementerio se pagará: 14,40 €.

- Tarifa sexta: Traspasos.

a) Entre cónyuges, ascendientes o descendientes se pagará el 22% de la tasa establecida en las tarifas primera y segunda, según proceda y según aprovechamiento de que se trate.

b) Entre colaterales y parientes de otro grado se pagará el 28% de la tasa establecida en las tarifas primera y segunda, según proceda y según aprovechamiento de que se trate.

c) Entre extraños se pagará el 80% de la tasa establecida en las tarifas primera y segunda, según proceda y según aprovechamiento de que se trate.

- Tarifa séptima: Expedición de titularidad.

a) De mausoleos o panteones, se pagará por título: 24 €.

b) De fosas se pagará por título: 12 €.

c) De sepultura corriente se pagará por título: 5,40 €.

d) De nicho se pagará por título: 9,60 €.

• Ordenanza n.º 8 Reguladora de Tasa por Recogida de Basura.

El Artículo 6 que establece la cuota tributaria quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía donde estén ubicados aquellos, conforme al anexo que figura en la Ordenanza General. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Recogida de basuras en viviendas particulares, se pagará por vivienda trimestre:

En calles de categoría especial: 20,23 €.

En calles de 1ª categoría: 16,73 €.

En calles de 2ª categoría: 15,66 €.

En calles de 3ª categoría: 14,90 €.

B) Por recogida de basura en locales comerciales e industriales destinados a granjas y fábricas de elaboración y venta de piensos y frutos secos, carpinterías, aserradora, venta de materiales de construcción, talleres mecánicos, garajes, herrerías, almacén y venta de abono, fertilizantes e insecticidas y demás actividades asimiladas se pagará por local y trimestre 32,04 €.

C) Por recogida de basura en locales comerciales e industriales destinados a venta de ultramarinos, almacenes al por mayor de bebidas, tejidos, limpieza en seco, droguerías, ferreterías, papelerías, talleres tipográficos, ventas al por mayor y menor de pieles o artículos de piel, agencias de transporte y demás actividades asimiladas, se pagará por local y trimestre 24,86 €.

D) Por la recogida de basuras en hoteles, fondas, cafés, bares, cervecerías, restaurantes, almacenes de frutas al por mayor, locales de espectáculos, casinos y asimilados, se pagará por local y trimestre 44,53 €.

E) Por la recogida de basuras en locales o establecimientos comerciales o industriales no incluidos en los epígrafes anteriores, se pagará por local y trimestre 22,29€.

F) Por la recogida de escorias y cenizas de calefacción central, durante los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive se pagará una cuota complementaria por vivienda y mes de 7,12 €.

• Ordenanza n.º 21 Reguladora de Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con puestos e instalaciones desmontables en el denominado Mercadillo.

El Artículo 3 que establece la cuantía quedaría redactado de la siguiente forma:

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

a) Puestos permanentes por un día semanal, pagarán mensualmente: 35,20 €.

b) Puestos permanentes por dos días semanales, pagarán mensualmente: 55 €.

- Ordenanza n.º 18 Reguladora de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	Importe Euros		
	Categoría de la Calle		
	1ª	2ª	3ª
Tarifa primera: a) Cocheras y garajes públicos de alquiler con capacidad para más de 5 vehículos, pagará al año b) Cocheras y garajes públicos de alquiler con capacidad de 2 a 5 vehículos, pagará al año c) Garaje o cocheras de uso particular con capacidad para un vehículo, pagará al año d) Talleres de reparación o establecimientos industriales o comerciales pagará al año.	82,02 58,98 15,59 37,82	57,60 37,36 11,72 28	37,82 23,37 7,81 22,51
Tarifa segunda: Reservas Por cada metro lineal o fracción del calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año: a) Reservas permanentes durante todo el día para diversos usos o destinos b) Reservas permanentes durante cuatro horas diarias como máximo para líneas de viajeros c) Reservas permanentes durante cuatro horas diarias como máximo, para otros usos o destinos.	16,95 0,83 2,90	11,40 1,44 1,83	8,62 0,45 1,55
Tarifa tercera: Reservas ocasionales Reservas de espacio para usos diversos, provocados por necesidades ocasionales, se pagará por cada metro lineal y día a que alcance la reserva.	2	1,52	1

- Ordenanza n.º 15 Reguladora de Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

	Importe en Euros		
	1ª	2ª	3ª
Tarifa primera: Por ocupación de la vía pública con mesas, veladores y sillas, se pagará por cada metro cuadrado de ocupación y día.	10,15	6,19	6,19
Tarifa segunda: Por ocupación de la vía pública con mesas, veladores y sillas, cuando la ocupación sea por toda la temporada de verano, se pagará por metro cuadrado de ocupación y temporada.	10,15	6,19	6,19
Tarifa tercera: Cuando la terraza o lugar donde se ubiquen las mesas y sillas, utilicen toldos o marquesina fijados a la vía pública, para mayor comodidad o resguardo de los ocupantes, se exigirán las tarifas anteriores multiplicadas por el coeficiente 1.1.	11,16	6,80	6,80

- Ordenanza n.º 5 Reguladora de Tasa por Licencias Urbanísticas.

El Artículo 6 que establece la cuota tributaria quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

	Categoría de la calle		
	1ª	2ª	3ª
A) Obras de movimiento de tierras, nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de la edificaciones:			
- Hasta 601,01 €, de presupuesto de las obras se pagará la cantidad resultante de aplicar sobre el presupuesto el	0,74%	0,58%	0,50%
- De 601,02 a 6.010,12, id. id	0,86%	0,74%	0,65%
- De 6.010,13 en adelante, id. id	1,02%	0,86%	0,79%
- La tasa mínima que resulta de la aplicación de las anteriores tarifas no podrá ser inferior a las siguientes cantidades	8,70 €	6,42 €	4,38€

B) Cuando se trate de obras en el Cementerio, tales como construcciones de panteones, mausoleos, sarcófagos, nichos, etc., la cuota tributaria será la resultante de aplicar al presupuesto de la obra el tipo de gravamen correspondiente a las calles de la 3ª categoría.

C) Primera utilización de los inmuebles y modificación del uso de los mismos.

1.- Viviendas de hasta 100 m2. de superficie.	21,07 €
2.- Viviendas de más de 100 m2. de superficie.	36,90 €

• Ordenanza n.º 24 Reguladora de Tasa por Prestación de Servicios en la Piscina Municipal y Otras Instalaciones Deportivas Municipales.

El Artículo 3º que establece la cuota tributaria quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenido en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1.- Piscina Municipal.

a) Entrada al recinto de la Piscina Municipal de personal mayor 14 años, pagará:

- Laborables: 2,70 euros.
- Festivos: 3,52 euros.

b) Entrada en el recinto de la Piscina Municipal personal menor de 14 años, pagará:

- Laborables: 1,54 euros.
- Festivos: 1,92 euros.

c) Abonos de temporada Piscina Municipal:

- Hasta 10 baños para adultos: 23,21 euros.
- Hasta 30 baños para adultos: 61,05 euros.
- Hasta 10 baños para niños y jubilados: 13,10 euros.
- Hasta 30 baños para niños y jubilados: 34,30 euros.

- Hasta 10 baños para personas con carné joven: 19,72 euros.
- Hasta 30 baños para personas con carné joven: 51,89 euros.
- Hasta 10 baños para personas con discapacidad igual o superior al 33% mayores de 14 años: 19,72 euros.
- Hasta 30 baños para personas con discapacidad igual o superior al 33% mayores de 14 años: 51,89 euros.
- Hasta 10 baños para personas con discapacidad igual o superior al 33% menores de 14 años: 11,13 euros.
- Hasta 30 baños para personas con discapacidad igual o superior al 33% menores de 14 años: 29,15 euros.
- Hasta 10 baños para familias numerosas (integrante adulto): 19,72 euros.
- Hasta 30 baños para familias numerosas (integrante adulto): 51,89 euros.
- Hasta 10 baños para familias numerosas (integrante menor de 14 años): 11,13 euros.
- Hasta 30 baños para familias numerosas (integrante menor de 14 años): 29,15 euros.

En los abonos para personas con carné joven, personas con discapacidad igual o superior al 33% y a familias numerosas deberán justificar debidamente su condición en cada uno de los casos.

Las citadas ordenanzas entrarán en vigor transcurrido el plazo de 15 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 11 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2023/6439 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria número 1767/2023.*

Anuncio

Doña Juana Cazorla Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hago saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos, modalidad créditos extraordinarios, con cargo a anulaciones ó bajas de créditos de otras aplicaciones, número 1767/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

- Propuesta de Modificaciones de Crédito.

Créditos Extraordinarios:

Cápítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias Corrientes	6.000,00
Suman los suplementos de crédito		6.000,00

Total Propuestas de Modificaciones de Crédito. 6.000,00.

- Financiación de Las Modificaciones de Crédito.

Anulaciones o Bajas de Crédito de otras aplicaciones:

Cápítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	6.000,00
Suman las anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones		6.000,00

Total Financiación de Modificaciones de Crédito 6.000,00.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Jódar, 12 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2023/6169 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.

Anuncio

Al no haberse presentado alegaciones (durante el plazo de exposición al público) contra el acuerdo, adoptado en sesión Extraordinaria celebrada el día 19-10-2023, de aprobación inicial del expediente nº 6/2023 de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos Extraordinarios y Suplementos, financiados con cargo al Remanente líquido de Tesorería, ha quedado automáticamente elevado a definitivo; conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido por capítulos:

Aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales (€)
Progr	Económica				
920	13000	Retribuciones Básicas. Personal Laboral Fijo	0,00	6.500,00	6.500,00
334	62300	Aire Acondicionado Salón Musical	0,00	900,00	900,00
133	62301	Seguridad Vial: Bandas Reductororas de Velocidad y Señalización Viales	0,00	3.000,00	3.000,00
Total, Créditos Extraordinarios					10.400,00 €

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Suplementado	Créditos Finales (€)
Progr.	Económica				
450	21000	Infraestructuras y Bienes Naturales	17.000,00	10.000,00	27.000,00
450	21200	Edificios y otras Construcciones	9.000,00	4.500,00	13.500,00
920	22000	Ordinario no Inventariable. Material de Oficina	1.500,00	1.500,00	3.000,00
920	22100	Suministro Energía Eléctrica	70.000,00	8.000,00	78.000,00
920	22103	Suministro Combustible y Carburantes	7.500,00	3.000,00	10.500,00
920	22199	Otros Suministros	4.500,00	10.000,00	14.500,00
920	22400	Primas de Seguros	10.000,00	1.500,00	11.500,00
334	22609	Actividades Culturales y Deportivas	10.000,00	8.000,00	18.000,00
338	22609	Festejos Populares	24.000,00	2.500,00	26.500,00
920	22699	Otros Gastos Diversos	2.000,00	10.000,00	12.000,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Suplementado	Créditos Finales (€)
Progr.	Económica				
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	9.000,00	1.000,00	10.000,00
920	22708	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad	6.500,00	2.000,00	8.500,00
1621	22799	Otros Trabajos realizados por otras Empresas (RESURJA)	18.000,00	5.000,00	23.000,00
920	23100	Locomoción. Miembros Órganos de Gobierno	1.000,00	500,00	1.500,00
920	23100	Locomoción. Personal No Directivo	500,00	5.000,00	5.500,00
943	46100	Servicios Sociales Comunitarios y Ayuda a Domicilio	2.700,00	3.000,00	5.700,00
231	46600	Ayuda por hijo nacido	2.500,00	1.500,00	4.000,00
414	60906	Arreglo de Caminos	8.500,00	2.000,00	10.500,00
		Total, Suplementos Créditos			79.000,00 €
		Total Gastos			89.400,00 €

Los recursos que financiarán dichos gastos son los derivados de la incorporación de Remanente líquido de Tesorería.

Altas en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	89.400,00
			Total Ingresos	89.400,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva del expediente directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Larva, 27 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/6143 *Información pública sobre Proyecto de reparcelación Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial calle Úbeda, 50-52.*

Anuncio

Doña María Auxiliadora del Olmo Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que tras la formulación del proyecto de reparcelación voluntaria a instancia de Gonzalo Luna Adame, en representación de Constructora Molina e Hijos, SL, en la Unidad de Ejecución Tolerancia Industrial C/ Úbeda, 50 y 52, del término municipal de Linares, y revisada la documentación presentada ha sido dictado Decreto núm. 2023-6346, el 23 de noviembre de 2023 por la Alcaldesa-Presidenta, por el que se abre el período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 159 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte días a contar del día siguiente a la publicación del presente.

Durante dicho período cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

El expediente podrá ser consultado en el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación Territorial situado en c/ Úbeda, s/n (Antigua Estación de Almería), de lunes a viernes, de 9 a 13:30 horas.

A su vez, el proyecto de reparcelación y la parte esencial del expediente administrativo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://linares.sedelectronica.es>

Durante el citado plazo podrá presentarse alegaciones a través de la sede electrónica o si es persona física también en el Registro Municipal de Entrada ubicado en el mismo edificio, debiendo hacer referencia al número de expediente. (Expediente 10802/2023-PR)

Linares, 23 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2023/6401 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2023.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2023, se ha aprobado la 2ª Oferta parcial de Empleo Público 2023, que dispone:

Visto lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 20 y ss, sobre la Oferta de Empleo Público.

Visto que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, ha sido aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2023, y publicado en fecha 2 de febrero de 2023.

Visto los informes emitidos por la Jefatura del Departamento de Función Pública, la Resolución de aprobación de oferta parcial emitida en fecha 17 de julio de 2023, y encontrándose en trámite la aprobación del instrumento de planificación plurianual en relación a la tasa de reposición específica.

Considerando la negociación llevada a cabo en Mesa General de Negociación de las Materias y Condiciones de Trabajo Comunes del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.1.g. y h. y 91.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y, en concordancia con dichos preceptos, lo establecido en el artículo 128, 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) y 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, en cuanto a que el órgano competente para la aprobación de oferta de empleo es el Sr. Alcalde de la Corporación

Resuelvo:

Primero.- Aprobar Oferta parcial de Empleo Público para 2023 en los siguientes términos:

Tasa Ordinaria.

- Funcionarios de Carrera.

Plazas de Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Nivel: C1.

Denominación: Policía local.

Nº de Plazas: 3.

Plaza Vigilante conservador de jardines.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de oficios.

Nivel: C2.

Denominación: Vigilante conservador de jardines.

Nº de Plazas: 1.

Plaza Oficial de Infraestructuras.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de oficios.

Nivel: C2.

Denominación: oficial de infraestructuras.

Nº de Plazas: 1.

Plaza Vigilante de instalaciones deportivas.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de oficios.

Nivel: C2.

Denominación: Vigilante de instalaciones deportivas.

Nº de Plazas: 2.

Plaza Técnico Medio de Administración Especial.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica.

Nivel: A2.

Denominación: Técnico Medio de Administración Especial.

Nº de Plazas: 1.

Plaza Técnico de Administración General.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Nivel: A1.

Denominación: Técnico de Administración General.

Nº de Plazas: 1.

- Personal Laboral.

Plaza de Monitor.
Categoría: Personal de oficios.
Nivel: C2.
Denominación: Monitor del Centro Ocupacional Piélagos.
Nº de Plazas: 1.

Plaza de Asesor Jurídico.
Categoría : Asesor jurídico.
Nivel: A1.
Denominación: Asesor Jurídico.
Nº de Plazas: 1.

- Plazas de Promoción Interna:

Plaza Técnico de Administración General.
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica.
Nivel: A1.
Denominación: Técnico de Administración General.
Nº de Plazas: 2.

Plaza Oficial de la Policía Local.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Nivel: C1.
Denominación: Oficial de la policía local.
Nº de Plazas: 1.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Linares, 12 de diciembre de 2023.- El Concejal Delegado de Función Pública, ENRIQUE MENDOZA CASAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/6446 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 7/2023.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14/11/2023, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 7/2023 del presupuesto de esta Corporación de 2023; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

La citada modificación de créditos resumida por capítulos es la siguiente:

A) Aumento de estados de gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.197,48
IV	Transferencias corrientes	2.483,71
VI	Inversiones reales	33.169,02
		48.850,21

B) Financiación:

Con cargo a bajas en aplicaciones que se estiman reducibles, conforme el siguiente detalle:

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.033,43
IV	Transferencias corrientes	7.139,46
VI	Inversiones reales	14.677,32
		48.850,21

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 13 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/6141 *Aprobación de precios privados ejercicio 2024 por prestación de servicios gestionados de forma indirecta y de recepción no obligatoria en el Cementerio Municipal de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, de fijación de precios privados para sufragar los gastos derivados de la prestación de servicios gestionados de forma indirecta y de recepción no obligatoria en el Cementerio de Martos, en la siguiente forma, en la siguiente forma:

Normas reguladoras de los precios privados por la prestación de servicios gestionados de forma indirecta y de recepción no obligatoria en el cementerio municipal de Martos.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio privado, por cuanto el servicio es prestado por gestión indirecta, por prestación de servicios en el cementerio municipal de Martos cuya recepción no sea obligatoria, los cual serán especificados y regulados por las presentes normas.

Artículo 2. Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción es la prestación de aquellos servicios del cementerio municipal de Martos que sean gestionados de manera indirecta, cuya recepción no sea obligatoria y previa solicitud por parte de los interesados en la referida prestación.

Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de los presentes precios privados la prestación de los servicios de salas de velatorio, salas de tanatorio con capilla, utilización de incinerador y utilización de capilla (sin tanatorio) en el cementerio municipal de Martos

Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios privados regulados por estas Normas quienes se beneficien de la utilización del Velatorio, Tanatorio con Capilla, Incinerador o Capilla del Cementerio Municipal de Martos. Por tanto las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización de los mismos.

También se considerarán obligadas al pago las Entidades o Sociedades Aseguradoras de riesgos que soliciten la utilización del Velatorio, Tanatorio con Capilla, Incinerador o Capilla del Cementerio Municipal de Martos para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas Entidades o en su caso, la cremación del cadáver o incineración de restos.

Artículo 5. Importe precios privados.

El importe de los precios privados a aplicar serán los siguientes para el ejercicio 2024:

1. Utilización Salas de Velatorio	
Concepto	Eur.
Hasta 12 horas	156,25
Hasta 12,01 a 24 horas	302,73
Hasta 24,01 a 36 horas	451,17

2. Utilización Salas de Tanatorio con Capilla	
Concepto	Eur.
Alquiler Sala 1-2-3 (de 0 a 24 horas) por cada una	543,06
Alquiler Sala 4 (de 0 a 24 horas)	543,06
Por cada hora de exceso a partir de las 24 horas	21,51

En la utilización de la sala de tanatorios, van incluidos los siguientes conceptos:

- Servicio de Vigilancia-Asistencia por personal 24 horas.
- Capilla completa en túmulo.
- Dos soportes para coronas.
- Dos soportes para centros florales.
- Una corona de cortesía (se retirará cuando se coloquen las de servicio).
- Baño independiente para familia.
- Colocación de coronas o centros en túmulo.
- Eliminación de coronas o centros.

- Soportes adicionales de coronas o centros.
- Petición de sillas de cortesía adicionales.
- Porteador de féretro (interior de las instalaciones).
- Cada sala tendrá una composición mínima de 5 sofás de tres o cuatro plazas y 14 asientos/butacas individuales (intercambiables por sofás).
- Uso de la Capilla Católica de María de la Villa para officiar el servicio eclesiástico.
- Servicio “Vivo recuerdo” según disponibilidad. Consiste en la disposición de alojamiento en servidor de homenajes a la vida y posterior reproducción en pantallas instaladas en las salas de tanatorio.
- Servicio de catering
- Salas de tanatorio reformadas.

3. Utilización de Incinerador	
Concepto	Eur.
Cadáver	657,23
1er. Resto	341,02
Resto adicional incluido en Incineración	55,80

4. Utilización de Capilla (sin Tanatorio)	
Concepto	Eur.
Alquiler de Capilla para responso/Misa	61,63

(Exclusivo para servicios que no hagan uso del tanatorio. Los servicios de tanatorio llevan incluida la posibilidad de usar la Capilla para responso o misa).

Todos los importes referidos anteriormente se incrementarán con la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor añadido, establecida en cada momento en la regulación especificada del citado impuesto.

Artículo 6. Devengo.

1. El devengo de los precios privados se produce cuando se inicia la prestación de los servicios establecidos en el artículo 5 de las presentes Normas, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

2. Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio.

Artículo 7. Normas de Gestión.

Por cuanto los servicios son prestados directamente por la empresa concesionaria Cementerio Parque de Martos, S.A., el cobro de los importes referidos en el artículo 5 de las presentes Normas, se efectuarán en la forma que por la citada empresa se establezca.

Artículo 8. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de los presentes precios privados nacen desde que se soliciten los servicios a que se refieren las presentes Normas.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las cuantías establecidas en el artículo 5 de las presentes normas reguladoras se realizarán por cada aprovechamiento solicitado.

Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 24 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2023/6140 *Nombramiento de funcionario de carrera para la plaza de Arquitecto Municipal.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha de 29 de abril de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía número 727, por la que se produce el nombramiento de don José María Carmona Sánchez, con DNI ***1720** como funcionario de carrera, para ocupar una plaza de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2023/6156 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 3 "Haza del Parral".*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 2023-0625, de fecha 27 de noviembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 3 "Haza del Parral" promovido por don Francisco Cordero Marín en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 3 "Haza del Parral" cuyo objeto es la ordenación y consolidación del área, estableciendo alineaciones y rasantes, reajustando las ya señaladas en las NNSS.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado y formule las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://pegalajar.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pegalajar, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2023/6311 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Gestión de Residuos y Economía Circular.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y gestión de residuos domésticos del municipio de Porcuna (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Porcuna, 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2023/6145 *Licencia de apertura para la actividad de Supermercado Al-Ándalus.*

Edicto

Por don Manuel Carlos Rodríguez Rodríguez, con DNI nº 45XXXX32S, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de Supermercado con emplazamiento en C/ Cádiz, 12 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Pozo Alcón, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2023/6433 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos IVTM, IBI, ICIO, cementerio y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras sobre los impuestos IVTM, IBI, ICIO, CEMENTERIO y derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- Derogación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía):

«Aprobar la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.»

2.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los siguientes términos:

“Artículo 3º.bis) Se establece una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto a los vehículos de tracción mecánica de más de 25 años de antigüedad, y del 100% de la cuota tributaria para los vehículos históricos, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, al amparo y en la forma que dispone el artículo 95.6-c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

3.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles en los siguientes términos:

“La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referida queda modificada, en su art. 3º, quedando fijado para el ejercicio 2024 y siguientes hasta su derogación o modificación, un tipo de gravamen para el IBI de Naturaleza Urbana del 0'55%.”

4.- Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

Añadir, a la ordenanza vigente, la siguiente bonificación:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2-a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo disfrutarán de una bonificación de hasta el 95% las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias que fomenten el empleo. Por ello, se establece la siguiente bonificación:

Una bonificación del 95% para construcciones, instalaciones u obras sobre inmuebles urbanos en los que se lleven a cabo nuevas actividades económicas, para las cuales se contraten a mujeres embarazadas y donde se promuevan y ejecuten políticas activas que fomenten la conciliación familiar.”»

5.- Modificación de la Ordenanza fiscal de Cementerio:

«Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal de Cementerio en los siguientes términos:

“Queda modificada la cuota tributaria exclusivamente en lo concerniente a la concesión a perpetuidad de nicho, pasando a aplicarse la tarifa por el concepto referido a 750 euros.”»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puente de Génave, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO GARCÍA AVILÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2023/6442 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 del Ayuntamiento de Puente de Génave.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día de 21 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Puente de Génave, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO GARCÍA AVILÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2023/6305 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rus, 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde, JUAN ANTONIO PALOMARES GRANADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/6425 *Aprobación definitiva del expediente número 12/2023 de modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos, con minoración de la consignación de otras aplicaciones presupuestarias.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Siles, adoptado en fecha 15 de noviembre de 2023, sobre transferencia de créditos con minoración de la consignación de otras aplicaciones presupuestarias al vigente Presupuesto municipal de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Programa	Económica	Denominación partida	Importe
1650	22100	Energía eléctrica	3.200,00
3230	13000	Retribuciones básicas laboral fijo. Servicio de guardería	470,29
3230	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo. Servicio de guardería	131,95
3340	13000	Retribuciones básicas laboral fijo. Servicio de animación sociocultural	57,41
3340	13002	Otras remuneraciones laboral fijo. Servicio de animación sociocultural	26,63
3410	13000	Retribuciones básicas laboral fijo. Servicio de deportes	50,12
3410	13002	Otras remuneraciones laboral fijo. Servicio de deportes	26,93
3380	22613	Fiestas	11.435,00
3340	22612	Otros actos culturales	11.465,00
4320	13000	Retribuciones básicas laboral fijo. Servicio de información turística	44,62
4320	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo. Servicio de información turística	36,14
9290	63300	Reposición maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00
9200	23020	Dietas del personal	1.400,00
9120	23120	Gastos de locomoción del personal	400,00
		Suma	32.744,09

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

Programa	Económica	Denominación partida	Importe
1360	13000	Retribuciones básicas laboral fijo. Servicio de prevención y extinción de incendios	1.744,09
1360	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo. Servicio de prevención y extinción de incendios	3.100,00

Programa	Económica	Denominación partida	Importe
9120	10000	Retribuciones básicas cargos políticos	13.367,62
9200	12001	Sueldo de funcionarios grupo A2	1.000,00
9200	12006	Trienios de funcionarios	800,00
9200	13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo. Servicio de limpieza.	2.932,38
9200	14300	Retribuciones personal en practicas	1.800,00
9200	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.000,00
9290	13100	Retribuciones personal laboral temporal	7.000,00
			32.744,09

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Siles, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/6426 *Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de julio de 2023, sobre expediente de modificación de créditos nº. 8/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022, que se hace público con el siguiente contenido:

Total de gastos aplicados en el presente expediente: 13.000,00 euros.

Estado de gastos.

Alta en Presupuesto de gastos.

Programa	Económica	Denominación partida	Importe
1650	22100	Energía eléctrica	2.800,00
1650	21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.900,00
9290	22122	Suministros materiales de construcción, ferretería, fontanería, etc.	3.000,00
9290	22103	Combustibles y carburantes	3.000,00
9290	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	2.300,00
Suma			13.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería 2022:

Estado de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Parte remanente líquido tesorería 2022	13.000,00
			Total ingresos	13.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Siles, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/6427 *Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 y Plantilla de personal.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	Gastos de personal	943.803,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	835.694,24
3	Gastos financieros	6.785,22
4	Transferencias corrientes	185.037,61
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.000,00
6	Inversiones reales	309.009,66
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	81.801,00
Total Presupuesto		2.368.130,73

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	Impuestos directos	633.400,00
2	Impuestos indirectos	30.931,75
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	361.855,00
4	Transferencias corrientes	1.090.146,64
5	Ingresos patrimoniales	58.449,74
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	193.347,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto		2.368.130,73

Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo.

Plantilla funcionarios.

A) Funcionarios de carrera.

Grupo	Cuerpo/escala	Subescala	Clase	Categoría	Denominación puesto	Total Plazas	Nº Vacantes
A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención			Secretario/a-Interventor/a	1	0
C1	Administración General	Administrativa			Administrativo/a	2	0
C2	Administración General	Administrativa			Auxiliar Administrativo/a	1	1
A2	Administración General	Gestión			Técnico de Gestión	1	1 Cubierta por funcionario interino
A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		Arquitecto/a Técnico Municipal	1	1 Cubierta por funcionario interino
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Jefe Policía Local	1	0
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Policía Local	2	0

Laboral fijo.

Grupo (asimilado por analogía a funcionarios)	Denominación puesto	Total plazas	Nº Vacantes
A2	Director/a casa de la Infancia	1	0
A2	Técnico en Contabilidad y Recaudación	1	0
A2	Educador/a	2	2
C1	Animador/a Socio Cultural	1	0
C2	Monitor/a Deportivo	1	0
C2	Encargado de Obras y Coordinador Personal Oficinas	1	0
Agrupaciones Profesionales	Oficial 2ª	1	0
Agrupaciones Profesionales	Operario/a Información Turística	1	0
Agrupaciones Profesionales	Limpiador/a	2	2 En proceso de estabilización
Agrupaciones Profesionales	Operario/a servicios varios	1	1 En proceso de estabilización
Agrupaciones Profesionales	Operario/a Fontanero	1	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Siles, 13 de diciembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2023/6411 *Aprobación definitiva del expediente 19/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto 2023.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de 19/2023 de modificación de créditos del Presupuesto municipal para 2023, financiado con Remanente líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

Capítulo	Gastos	Aumentos
I	Gastos de personal	
II	Compra de bienes corrientes y servicios	123.548,04
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias corrientes	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	123.548,04

Financiación		
Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	123.548,04 €
	Total financiación	123.548,04 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Torreperogil, 12 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2023/6154 *Resolución de Alcaldía núm. 2023-1120, de fecha 27 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Vilches por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Vilches, mediante sistema de oposición.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1120 de fecha 27 de noviembre de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Policía Local en el Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Vilches, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Vilches

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N.º 2022-0058 de 27 de enero de 2022.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía , se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de

marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 115,00 euros, y deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES54 3067 0073 3211 4991 1628, debiendo consignarse el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», según lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de

anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

8.1.2.1. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

8.1.2.2. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que

figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía,

para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I. Pruebas de Aptitud Física

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará

nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II. Cuadro de exclusiones médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el

desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III. Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de

enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://vilches.sedelectronica.es>], y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vilches, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2023/6284 *Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos.*

Edicto

Aprobada inicialmente la modificación de la de la Ordenanza municipal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de vertidos, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://vilches.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Vilches, 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SANCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2023/6149 *Solicitud de Licencia de actividad para un local destinado a Academia de Enseñanza.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de La Reina (Jaén).

Hace saber:

Que por doña Raquel Torres Araque, ha solicitado licencia de actividad para un local destinado a Academia de Enseñanza, sita en carretera Cazalilla, nº 16, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (BOJA número 3, de 11-01-1996), a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2023/6290 *Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 16/2023 mediante la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.*

Anuncio

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito nº. 16/2023 mediante la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		1510	61001	1.6	Remanentes de Inversión	83.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	78001	2.7	Ayudas por catástrofes/inundaciones	30.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	61016	2.6	Ampliación Residencia 3ª Edad. 1a Fase Demolición Antiguo Cuartel Guardia Civil	66.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		1510	61010	1.6	PPOS 2022/2023 Parque inundable junto a arroyo Encantado	25.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		1510	61009	1.6	PPOS. Obras del Plan Provincial Diputación	7.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3230	21206	3.2	Escuela Infantil, mantenimiento	6.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3340	22600	3.2	Festejos en general	2.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3340	22609	3.2	Festejos y actividades culturales	3.500,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		1600	45100	1.4	Canon de vertidos	4.500,00

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		3400	22613	3.2	Actividades deportivas (PLAD)	3.500,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		1610	62403	1.6	Sustitución vehículos 3 municipales por eléctricos/DUS5000 Línea 5	24.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	61111	2.6	Adquisición local para Hogar del jubilado	268.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	48002	2.4	Asistente social cofinanciación	3.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3370	21201	3.2	Piscina: reparación, mantenimiento y conservación	7.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3110	22700	3.2	Actividades medioambientales: desinfección y desratización	2.500,00
Total Aumento						535.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos.

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	535.000,00
Total Aumento				535.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villanueva de la Reina, 4 de diciembre de 2023.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/6146 *Aprobado el Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, aprobó el Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo a que se refieren los artículos 35 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se inserta a continuación el texto de dicho Reglamento.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo

Índice de artículos

Preámbulo

Título I. Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición y Ámbito

Título II. Organización

Artículo 3. Composición y Representatividad

Artículo 4: Constitución

Artículo 5. Mesas Sectoriales

Artículo 6. Composición de las Mesas Sectoriales

Artículo 7. Funcionamiento de las Mesas Sectoriales

Artículo 8. Materias Objeto de Negociación

Artículo 9. Permisos de Representación Sindical

Título III. Normas generales de funcionamiento

Artículo 10. Lugar y Tiempo de Celebración de las Sesiones

Artículo 11. Reuniones y Convocatorias

Artículo 12. Orden del Día

Artículo 13. El Presidente
Artículo 14. El Vicepresidente
Artículo 15. El Secretario
Artículo 16. Funciones del Secretario
Artículo 17. Derechos de los Miembros de la Mesa de Negociación
Artículo 18. Principios de coordinación.

Título IV. De los acuerdos y pactos
Artículo 19. Concepto
Artículo 20. Contenido
Artículo 21. Vigencia
Artículo 22. Eficacia y Validez
Artículo 23. Procedimiento
Artículo 24. Mediación y Arbitraje

Título V. Actas
Artículo 25. Actas

Título VI. Modificación del Reglamento
Artículo 26. Modificación del Reglamento

Disposición Adicional Única
Disposición Final Única
Disposición Derogatoria Única

Reglamento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo

Preámbulo

El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución Española, según el cual “la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios”.

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, se efectuará por ambas partes bajo lo establecido en el Capítulo IV, Título III del TREBEP y conforme a los principios de principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la ley.

Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores; Ley 9/1987 de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones; Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos; Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Acuerdo Marco Regulador de las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y el Personal Funcionario a su servicio; Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y el Personal Laboral a su servicio; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Título I. Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, constituida conforme a los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Asimismo regula el procedimiento para adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivadas de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 38 del TREBEP.

Artículo 2. Definición y ámbito

1. La Mesa General de Empleados Públicos es el máximo órgano de negociación colectiva, para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

2. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes.

Título II. Organización

Artículo 3. Composición y representatividad

1. La Mesa General de Empleados Públicos, de conformidad con los artículos 34, 35 y 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, está compuesta por los siguientes miembros:

a) De una parte, los representantes del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo

b) Y de otra parte,

- Las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal.
- Las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 ó más de los representantes en las elecciones para los Delegados de Personal en el Comité de Empresa y en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente: De conformidad con el art. 35 del TREBEP será designado por la Mesa de entre sus miembros.
- Vocales Corporación: 4 Miembros como máximo, que serán designados por la Alcaldía.
- Vocales sindicales: La representatividad de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General de Negociación, se determinará, conforme al art.36 del TREBEB, dicha representatividad, expresada en porcentaje, determinará el peso del voto ponderado de cada organización Sindical en la Mesa General de Negociación, en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal (Junta de personal y Comité de empresa).

La mesa General de Negociación estará compuesta por dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas. Además, podrán asistir a las reuniones un asesor/a por cada una de ellas, con voz pero sin voto. Los asesores/as no podrán representar organizaciones sindicales no legitimadas en la misma. Estos asesores deberán de notificarse previamente a la celebración de dicha Mesa de Negociación

- Secretario: El Secretario de la Mesa General de Negociación será, de conformidad con el artículo 35 del TREBEP, designado/a por la Mesa y recaerá en un/a empleado público de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto, o en algún miembro de la Mesa General de Negociación.

2. La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

3. Cada una de las partes negociadoras podrá designar los preceptivos miembros suplentes en número no superior al de titulares, con los mismos derechos que el delegante.

5. La Mesa General de Negociación podrá invitar a los grupos políticos en la oposición, los cuales, estarían representados por un Concejales perteneciente a cada grupo, con voz pero sin voto.

Artículo 4. Constitución

Para la válida celebración de las sesiones, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdo,

se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mesa, o, en su caso de quienes por delegación expresa les sustituyan y aquellas organizaciones sindicales que representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

Artículo 5. Mesas Sectoriales

1 Se constituirán en el ámbito del Ayuntamiento, las Mesas Sectoriales que determine la Mesa General de Negociación.

2. Las Mesas Sectoriales podrán adoptar acuerdos cuando exista una delegación expresa de la Mesa General para ello y, dichos acuerdos, han de ser ratificados por la Mesa General. De no ratificarse, serán reenviados a la Mesa Sectorial correspondiente para su renegociación.

Artículo 6. Composición de las Mesas Sectoriales

1. Por la Corporación: La Corporación designará los miembros de las distintas Mesas Sectoriales, que en ningún caso podrá ser un número inferior a dos, de entre los que designará al Presidente.

2. Por los Sindicatos: Las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General designarán en función de su representación, a un miembro por cada una de ellas, en función de su representación, así como, a los sustitutos de las mismas.

Artículo 7. Funcionamiento de las Mesas Sectoriales

El funcionamiento y el régimen de sesiones de la Mesa Sectorial, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento para la Mesa General de Negociación.

Artículo 8. Materias objeto de negociación

Conforme al artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- n) Aquellas otras que también pueden ser objeto de negociación.

En lo que respecta al personal laboral, también será de aplicación lo dispuesto en el Título III, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En virtud del artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 9. Permisos de representación sindical

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Mesa General o en las sectoriales, así como en sus grupos de trabajo, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

2. Cuando se realice fuera de la jornada laboral, los representantes sindicales podrán hacer uso de estas horas dentro de su jornada laboral. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación, por lo que se considerarán como trabajo efectivo, y se concederán sin perjuicio del crédito legalmente establecido.

Título III. Normas generales de funcionamiento

Artículo 10. Lugar y tiempo de celebración de las sesiones

Las sesiones se celebrarán en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pudiendo hacerse en cualquiera de los edificios municipales donde haya espacio para su correcta celebración. Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza; de no ser así, se finalizará en la siguiente sesión que será auto convocada en la primera.

Artículo 11. Reuniones y convocatorias

1. La Mesa General de Negociación se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia y funcionará en régimen de sesiones ordinarias que son aquellas cuya periodicidad está establecida y sesiones extraordinarias que son aquellas cuya periodicidad no está establecida y se convoquen con tal carácter.

2. Con carácter ordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá al menos c u a t r o veces al año, una cada trimestre.

3. Con carácter extraordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime por decisión de Presidencia de la Mesa o a instancia de cualquiera de las secciones sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose en este caso la fijación de la fecha de la próxima convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. En estos casos no es necesario realizar nueva convocatoria.

4. Las convocatorias, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles, por la Presidencia de la Mesa o persona en quien delegue, debiendo realizarse por escrito, haciendo constar la fecha y la hora de la convocatoria y debiendo aportar la documentación íntegra de los asuntos

incluidos en el Orden del Día, así como del borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y en su caso votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

5. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a un día hábil, teniendo en este caso carácter extraordinario.

Artículo 12. Orden del Día

El orden del día de las reuniones será fijado por la Presidencia de la Mesa, o bien, el acordado al acabar la inmediata anterior.

1. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso. En el caso de las sesiones ordinarias se incluirá la final un punto dedicado a ruegos y preguntas.

2. Como regla general no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los componentes de la Mesa presentes en la sesión.

3. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la Mesa General de Negociación, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.

4. Cualquier asunto podrá ser retirado del orden día a petición de una de las partes negociadoras necesitando la mayoría absoluta de los componentes de la MGN.

Artículo 13. El Presidente

1. La Presidencia corresponde a la persona designada por la Mesa General de Negociación de entre los miembros de la misma, acordado por mayoría absoluta.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Mesa General de Negociación, cuando proceda.

b) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:

- Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.

- Reproducir intervenciones anteriores.

- Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Mesa General de Negociación.

- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa General de Negociación.
- f) Solicitar los informes jurídicos y económicos, que con carácter previo deban sustentar los acuerdos de la Mesa General de Negociación.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.
- h) Cualesquiera otras que acuerde la Mesa General de Negociación y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 14. El Vicepresidente

El Vicepresidente será designado por la Presidencia, de entre los miembros de la Mesa General y suplirá provisionalmente al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 15. El Secretario

El Secretario de la Mesa se designará a propuesta de la Mesa General de Negociación entre personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

Artículo 16. Funciones del Secretario

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente de la Mesa, así como, las citaciones a los miembros de la misma.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdo aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario.

Artículo 17. Derechos de los miembros de la Mesa de Negociación

A los miembros de la Mesa General de Negociación les corresponde:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 18. Principios de coordinación.

La coordinación, entre los distintos ámbitos de negociación de las Mesas Sectoriales previstas en el presente Reglamento, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Criterio de primacía, por el cual las partes acuerdan no modificar en las Mesas dependientes, ni en las Comisiones técnicas de trabajo, los criterios generales acordados sobre materias tratadas en el ámbito general, ni plantear en dichos ámbitos temas distintos a los expresamente encomendados por la MGN.
- b) Criterio de complementariedad, por el que los acuerdos o pactos establecidos en un ámbito inferior de negociación, cuando aborden una materia ya regulada en un acuerdo de ámbito superior no podrán modificar lo acordado, limitándose exclusivamente a complementar, cuando proceda, el acuerdo de ámbito superior.
- c) Criterio de competencia, por el que la aplicación de un acuerdo o pacto queda supeditado a que haya sido suscrito de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. La competencia para la resolución de los conflictos de concurrencia que pudieran plantearse entre los diferentes órganos de negociación, queda reservada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.
- d) Criterio de acuerdos: por el cual se requerirá, para la adopción de acuerdos, el voto favorable de la parte de la Corporación y de la mayoría absoluta de la parte Sindical, en razón a la representatividad que cada sindicato legitimado tenga atribuida en cada nivel. Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados por la Mesa General de Negociación. De no ratificarse serán reenviados a la Mesa sectorial correspondiente para su renegociación.

Título IV. De los acuerdos y pactos

Artículo 19. Concepto

1. De conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los

representantes del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados Públicos al servicio de dicha Administración.

2. Los pactos o acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, aplicándose directamente al personal que sea de aplicación.

3. Para la validez y eficacia de los pactos o acuerdos será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno competentes del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, quedando obligado el Presidente de la Mesa a elevar los citados acuerdos ante el órgano correspondiente, en la primera sesión que celebre dicho órgano de gobierno.

Artículo 20. Contenido

1. Los acuerdos y pactos habrán de expresar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Determinación de las partes que lo conciertan.
- b) Ámbito personal, funcional y temporal.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

2. Los acuerdos o pactos podrán prever, además, el establecimiento de una comisión paritaria de seguimiento de los mismos, para atender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, con la composición y funciones que las partes determinen.

Artículo 21. Vigencia

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme con el procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes intervinientes durante todo el tiempo de vigencia.

2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

3. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año sino mediara denuncia expresa de una de las partes.

Artículo 22. Eficacia y validez

1. La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical (mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General según el voto ponderado que cada una ostenta en la misma, conforme Anexo I), con el fin de conformar una unidad de voto por cada parte.

2. Los pactos una vez suscritos por las partes y los acuerdos una vez ratificados por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento, deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo del mes natural siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano de gobierno competente.

3. La no aprobación expresa y formal de un pacto o acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento, deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin de que éstas aleguen todo lo que estimen conveniente en el plazo de un mes o, en su caso, inicien la renegociación de la materia tratada en dicho plazo, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes. En este supuesto y una vez realizadas las alegaciones oportunas o la negociación, la Presidencia deberá remitir nuevamente el pacto o acuerdo al órgano de gobierno competente para su ratificación.

Artículo 23. Procedimiento

1. La negociación sobre cualquiera de las materias contempladas en el artículo 37.1 del TREBEP podrá ser promovida por:

- a) La representación del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
- b) Las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

2. Los representantes de la administración o las organizaciones sindicales que promuevan la negociación, lo comunicarán por escrito al resto de los componentes de la Mesa General de Negociación, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión y las materias objeto de negociación.

3. Las partes que reciban la comunicación señalada en el apartado anterior, sólo podrá negarse al inicio de las negociaciones por causa legalmente establecida o cuando se trate de revisar un pacto o acuerdo que se encuentre en vigor.

4. Cuando la negociación sea promovida por la mayoría absoluta de la representación sindical, en el plazo máximo de quince días hábiles, se procederá a la convocatoria de la Mesa General de Negociación, al objeto de que por ambas partes se puedan establecer el correspondiente plan de negociación.

Artículo 24. Mediación y arbitraje

1. En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa, o los incumplimientos de pactos o acuerdos, las partes podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

2. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y, las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.

3. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.

4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación de los Pactos y Acuerdos regulados en el TREBEP, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral

tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un Pacto o Acuerdo conforme a lo previsto legalmente.

5. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación. Específicamente cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.

6. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.

Título V. Actas

Artículo 25. Actas

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y el 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de cada sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, por el Secretario, que especificara necesariamente:

a) De oficio:

- Los asistentes
- El orden del día de la reunión
- Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado -Los puntos principales de las deliberaciones
- El contenido de los acuerdos adoptados.

b) A solicitud de los respectivos miembros:

- El voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

2. Podrán grabarse las sesiones que se celebren. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documento de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El borrador del acta de cada sesión será aprobado en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el borrador del acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada el acta en la siguiente.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los

mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

4. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la siguiente sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y reciba la conformidad de éstos por cualquier medio del que el Secretario deje expresión y constancia.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

6. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario y el Presidente de la Mesa y serán remitidas a todos los miembros de la Mesa General de Negociación que asistieron a la sesión para su firma dentro de los cinco días siguientes a su aprobación. La falta de firma no exime de la responsabilidad que pudiera deducirse para el miembro que la omitiera.

7. De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta por una diligencia con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

8. Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través del Tablón de Anuncios al que se refiere el artículo 8. 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como en la web municipal.

Título VI. Modificación del Reglamento

Artículo 26. Modificación del Reglamento

1. El Reglamento de la Mesa General de Negociación se modificará cuando así lo acuerden ambas partes, con el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y la mayoría absoluta de la parte sindical.

2. La propuesta de modificación del Reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen, así como, de la redacción alternativa propuesta.

3. No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha propuesta en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Mesa General de Negociación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. El acuerdo de modificación del Reglamento será elevado al Pleno de la Corporación para

su tramitación conforme al procedimiento legalmente previsto.

Disposición Adicional Única

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de la Mesa General de Negociación, serán acreditadas por las organizaciones sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de la citada Mesa General de Negociación.

Disposición Final Única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Reglamento de la Mesa General de Negociación, aprobado por el Pleno el día 12 de agosto del 2015, y cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de Jaén nº 161, de 21 de agosto de 2015, así como su modificación aprobada por el Pleno el día 19 de mayo de 2021, y publicada en el BOP de Jaén nº 161, de 24 de agosto de 2021.

Anexo

Representatividad organizaciones sindicales Mesa General de Negociación Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo

Sindicato	Junta de Personal	Comité de Empresa	Total representantes	Representatividad en conjunto %	Aplicación Art. 36 TREBEP	Representatividad en M.G.N. %
CSIF	4	3	7	70	70	70
UGT	1	2	3	30	30	70

Porcentaje del total de representantes (art. 35.1 TREBEP): 100%

Villanueva del Arzobispo, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE COLLEJARES, DE HUESA (JAÉN).

2023/6325 Convocatoria de la Asamblea General ordinaria de fecha 22 de enero de 2024.

Edicto

Por el presente edicto se convocan a todos los socios de la Comunidad de Regantes Vega de Collejares a la Junta General ordinaria que ha de celebrarse el día 22 de enero de 2024, a las 7:00 horas de la tarde en primera convocatoria, en el Centro Social "Guadiana Menor" de El Cortijuelo, Quesada (Jaén), y de no reunirse número suficiente de socios, por segunda convocatoria, el 23 de febrero de 2024, en el mismo sitio, a las 7:00 de la tarde, para tratar el siguiente:

Orden del día:

Primero.- Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

Segundo.- Presentación de las Cuentas de Ingresos y Gastos de 2023, para su aprobación, si procede.

Tercero.- Propuesta de pago de la liquidación de 2024, para su aprobación, si procede.

Cuarto.- Elección de vocales de la Junta de Gobierno, por finalización del mandato de los actuales.

Quinto.- Propuesta de obras a realizar en la tubería, para su aprobación, si procede.

Sexto.- Modificación del art. 14 de los Estatutos de la Comunidad, para que el mandato del Presidente de la comunidad sea de 4 años.

Séptimo.- Modificación de los Estatutos de la comunidad, para que las convocatorias de las asambleas generales sean el mismo día.

Octavo.- Acuerdo de medidas a tomar contra los socios que tiene pendientes deudas con la comunidad, concretando la forma de llevar a cabo el corte del agua para el riego.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

Huesa, 4 de diciembre de 2023.- La Presidenta, TOMASA BAYONA MARÍN.